

**ANEXO VIII.- TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE
ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS
Y ELEMENTOS DE COSTE**

EJERCICIO 199

ELEMENTOS DE COSTES		EQUIVALENCIA EN GASTOS
101	COSTE DE PERSONAL	Suma 1010 a 1018.
1010	Sueldos y salarios	Art. 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 y 23.
1016	Transporte de personal	162.2 - 163.2.
1017	Seguridad Social a cargo del empleador	160.
1018	Otros gastos sociales	161 - 162.0 - 162.1 - 162.4 - 163.0 - 163.1 - 163.4.
103	COSTE DE TRIBUTOS	Suma 1030 a 1032.
1030	Tributos locales	225.0.
1031	Tributos autonómicos	225.1.
1032	Tributos estatales	225.2.
104	COSTE DE TRABAJOS, SUMINISTROS Y S. EXT.	Suma 1040 a 1049.
1040	Arrendamientos	Art. 20.
1041	Reparaciones y conservación	Art. 21.
1042	Suministros	221.0 - 221.8 - 221.9.
1043	Comunicaciones	222.
1045	Trabajos realizados por otras empresas	227 - Art. 25 y 26.
1046	Primas de seguros	224.
1047	Transporte	223.
1048	Material de oficina	220.
1049	Gastos diversos	226.
(1)	TOTAL COSTES EXTERNOS	101 + 103 + 104.
1004	Materiales para consumo y reposición	221.1 - 221.2 - 221.3 - 221.4 - 221.5 - 221.6 - 221.7.
1005	Variación de existencias	
(2)	TOTAL CONSUMO MATERIALES	Suma 1004 a 1005.
1112	Amortización inmovilizado material	Art. 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57.
191	Gastos financieros	Capítulo 3.
(3)	TOTAL COSTES CALCULADOS	1112 + 191.
	TOTAL COSTES DE FUNCIONAMIENTO	1 + 2 + 3.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

7857 REAL DECRETO 119/1992, de 14 de febrero, por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería Profesionales durante el año 1992.

La Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, en sus artículos 45 y 104, y los Reales Decretos 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, en su artículo 5.º, y 1.258/1991, de 26 de julio, de acceso a las Escalas superiores de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos de los militares de carrera pertenecientes a los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina y de Especialistas, en sus

artículos 1.º, 2.º y 3.º, establecen los criterios y las directrices para la provisión de plazas para ingreso en los centros docentes militares de formación y para la promoción interna de los militares profesionales de carrera y de empleo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, conjuntamente con el Ministro del Interior por lo que respecta a la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 14 de febrero de 1992

DISPONGO:

Artículo 1.º *Provisión de plazas para 1992.*—Las plazas para ingreso en los centros docentes militares de formación en el año 1992, mediante las formas de ingreso directo y promoción interna y las plazas para acceso a la condición de militar de empleo, son las que figuran en el anexo al presente Real Decreto.

Las plazas que no se cubran por el sistema de promoción interna se acumularán a las que se convocan para ingreso directo.

Art. 2.º *Promoción interna de Suboficiales.*—Las plazas que queden sin cubrir de las que se aprueban para promoción interna de Suboficiales con edad igual o superior a los treinta y un años se acumularán al cupo fijado para la promoción interna de los Sargentos y Sargentos Primeros que no cumplan ni hayan cumplido treinta y un años como máximo en 1992, según establece la disposición transitoria quinta del Reglamento General de Ingreso en los centros docentes militares de formación y de

acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo.

DISPOSICION ADICIONAL

Para los militares procedentes de las Escalas de Complemento, se entenderá como Cuerpo correspondiente aquel en el que se integraron los pertenecientes a dichas Escalas que el 1 de enero de 1990 contaban con más de seis años de servicios efectivos, según dispone el artículo 5.º de las Normas Reglamentarias de Integración de las Escalas de las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno.
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

ANEXO

1. Plazas para ingreso en las Escalas Superiores

Escalas Superiores	Total plazas convocadas	Distribución plazas				
		Ingreso directo	Promoción interna	Distribución plazas promoción interna		
				(1)	(2)	(3)
<i>Ejército de Tierra</i>						
Cuerpo General de las Armas	130	117	13	13	-	-
Cuerpo de Ingenieros Politécnicos	12	3	9	-	-	9
<i>Armada</i>						
Cuerpo General	38	34	4	4	-	-
Cuerpo de Infantería de Marina	11	9	2	2	-	-
Cuerpo de Ingenieros	12	3	9	-	6	3
Cuerpo de Intendencia	4	-	4	-	4	-
<i>Ejército del Aire</i>						
Cuerpo General	49	44	5	5	-	-
Cuerpo de Ingenieros	12	3	9	-	-	9
Cuerpo de Intendencia	1	-	1	-	1	-
<i>Cuerpos Comunes FAS</i>						
Cuerpo Jurídico Militar	15	13	2	-	2	-
Cuerpo Militar de Intervención	10	9	1	-	1	-
Cuerpo Militar de Sanidad	50	43	7	-	7	-
Cuerpo de Músicas Militares	3	3	-	-	-	-
Total	347	281	66	-	-	-

2. Plazas para ingreso en las Escalas Medias

Escalas Medias	Total plazas convocadas	Distribución plazas				
		Ingreso directo	Promoción interna	Distribución plazas promoción interna		
				(4)	(5)	(6)
<i>Ejército de Tierra</i>						
Cuerpo General de las Armas	145	-	145	72	72	1
Cuerpo de Especialistas	70	-	70	35	34	1
<i>Armada</i>						
Cuerpo General	28	28	-	-	-	-
Cuerpo de Infantería de Marina	14	4	10	5	3	2
Cuerpo de Especialistas	32	6	26	11	11	4
<i>Ejército del Aire</i>						
Cuerpo General	53	40	13	3	3	7
Cuerpo de Especialistas	34	19	15	7	7	1
<i>Cuerpos Comunes FAS</i>						
Cuerpo Militar de Sanidad	40	40	-	-	-	-
Total	416	137	279	-	-	-

3. Plazas para ingreso en las Escalas Básicas

Escalas Básicas	Total plazas convocadas	Distribución plazas				
		Ingreso directo	Promoción interna	Distribución plazas promoción interna		
				(7)	(8)	(9)
<i>Ejército de Tierra</i>						
Cuerpo General de las Armas	465	135	330	285	45	-
Cuerpo de Especialistas	257	65	192	169	23	-
<i>Armada</i>						
Cuerpo de Infantería de Marina	30	-	30	18	7	5
Cuerpo de Especialistas	184	-	184	111	70	3
<i>Ejército del Aire</i>						
Cuerpo General	60	20	40	36	4	-
Cuerpo de Especialistas	90	27	63	62	1	-
<i>Cuerpos Comunes FAS</i>						
Cuerpo de Músicas Militares	35	12	23	21	2	-
Total	1.121	259	862	-	-	-

4. Plazas para acceso a Militar de empleo

Militares de empleo	Categoría		
	Oficiales		Tropa y Marinería profesionales (11)
	Oposición libre	Concurso oposición (10)	
Ejército de Tierra	144	145	600
Armada	30	45	315
Ejército del Aire	99	24	430
Cuerpo Jurídico Militar	3	-	-
Cuerpo Militar de Sanidad:			
Para complementar a la Escala superior	5	15	-
Para complementar a la Escala media	10	-	-
Total	291	229	1.345

5. Plazas para la Guardia Civil

a) Para ingreso en la Academia General Militar	25
b) Para acceso a la Escala de Suboficiales Músicos (12)	10
c) Para acceso a Guardias Civiles de Segunda (13)	5.918
Total	5.953

Leyenda-Notas:

(1) Para Oficiales de la Escala Media del Cuerpo correspondiente a las plazas que se convocan, con más de dos años de servicios efectivos en su Escala en la fecha en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes y que se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la convocatoria.

(2) Para Capitanes y Tenientes de Navío pertenecientes a las Escalas de Complemento de la Armada y para militares de empleo de la categoría de Oficial, del Cuerpo correspondiente, con más de dos años de servicios efectivos en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes y que se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la correspondiente convocatoria, entre los que se incluirá los títulos de Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas.

(3) Para militares de carrera del Cuerpo General, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas del Ejército correspondiente.

(4) Para Subtenientes y Brigadas, y para Sargentos Primeros y Sargentos que cumplan o hayan cumplido treinta y un años de edad como máximo en 1992, y que, perteneciendo a la Escala básica del Cuerpo correspondiente a las plazas que se convocan, tengan más de dos años de servicios efectivos en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes.

(5) Para Sargentos Primeros y Sargentos de la Escala Básica del Cuerpo correspondiente a las plazas que se convocan, con más de dos años de servicios efectivos en su Escala en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes, que no cumplan ni hayan cumplido treinta y un años como máximo en 1992.

(6) Para Capitanes y Tenientes de Navío pertenecientes a las Escalas de Complemento de la Armada y para militares de empleo de la categoría de Oficial, del Cuerpo correspondiente, con más de dos años de servicios efectivos en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes y que se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la correspondiente convocatoria.

(7) Para acceso al Cuerpo correspondiente de los Cabos y Cabos Primeros, militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, que no cumplan ni hayan cumplido treinta y un años como máximo en 1992 y que se encuentren en posesión de los títulos y restantes condiciones que se exijan en la correspondiente convocatoria.

(8) Para militares profesionales de la categoría de tropa y marinería que no cumplan o tengan cumplidos treinta y cinco años como máximo en 1992, y que tuvieran adquirido el derecho a permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro y para los Cabos Primeros pertenecientes a las clases de tropa y marinería profesionales no integrados en militares de empleo.

(9) Para los pertenecientes a las Escalas de Complemento de Suboficiales del Cuerpo correspondiente.

(10) Para procedentes del servicio militar para la formación de cuadros de mando.

(11) Estas plazas se convocarán por el procedimiento de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso el tiempo de servicio desempeñado en las Fuerzas Armadas.

(12) Para promoción interna de las clases de tropa Músicos del Cuerpo.

(13) De estas plazas se reservarán los porcentajes que se determinen en la correspondiente convocatoria, para los Guardias Civiles Auxiliares y para los procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes, de acuerdo con su normativa específica.